



# Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
25 de noviembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 13ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 5 de noviembre de 2020 a las 10.00 horas

*Presidenta:* Sra. Weiss Ma'udi (Vicepresidenta)..... (Israel)

## Sumario

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 72º período de sesiones

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



*En ausencia del Sr. Skoknic Tapia (Chile), la Sra. Weiss Ma'udi (Israel), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

**Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 72º período de sesiones**

1. **La Presidenta** dice que la Asamblea General, en el apartado a) de su decisión 74/566, decidió aplazar el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional a la luz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en curso. Por lo tanto, no se cuenta con un informe anual de la Comisión de Derecho Internacional para que lo examine la Sexta Comisión. No obstante, en el apartado d) de la decisión, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Derecho Internacional y a la Secretaría que informaran sobre la aplicación del apartado b) de la decisión, en el que instaba a la Comisión de Derecho Internacional, entre otras cosas, a que siguiera estudiando los medios para avanzar en los temas de su programa de trabajo sin que celebrara un período de sesiones oficial presencial en 2020, y del apartado c), en el que solicitaba a la Secretaría que estudiara y preparara opciones para que la Comisión de Derecho Internacional pudiera celebrar efectivamente sus períodos de sesiones a distancia o realizar progresos de otro modo en su labor a distancia.

2. **El Sr. Hmoud** (Presidente designado de la Comisión de Derecho Internacional), hablando por videoconferencia desde Singapur e informando de conformidad con el apartado d) de la decisión 74/566 de la Asamblea General sobre las cuestiones mencionadas en su apartado b), dice que, de conformidad con esa decisión, la Comisión no ha celebrado su período de sesiones en 2020. Aunque la Comisión como tal no puede avanzar formalmente en sus trabajos entre períodos de sesiones, sus miembros, a título individual, interactúan con frecuencia de manera oficiosa en dicho intervalo para intercambiar ideas y comprender mejor los temas que se están examinando. Los miembros de la Comisión se consultan entre sí y con instituciones académicas y organismos de expertos de diversas maneras: en persona, mediante talleres, en reuniones virtuales, por correo electrónico, por escrito o por teléfono.

3. Además, el detalle y la complejidad de las cuestiones jurídicas examinadas por la Comisión, así como la minuciosidad con la que se investigan y estudian, son tales que requieren una considerable preparación antes de que se celebren los períodos de sesiones. En particular, los Relatores Especiales y los Copresidentes del Grupo de Estudio sobre la elevación

del nivel del mar en relación con el derecho internacional han dedicado varios meses a investigar y a redactar y preparar sus informes y su documento temático. Otros miembros de la Comisión también han dedicado mucho tiempo a preparar el período de sesiones, asimilando y analizando los documentos, realizando sus propias investigaciones y preparando sus opiniones para presentarlas ante la Comisión. Tal vez no se sepa que los miembros de la Comisión trabajan a tiempo parcial y no reciben remuneración; son expertos del mundo académico, juristas que ejercen en el sector privado y el sector público, jueces y diplomáticos en ejercicio o jubilados y otros funcionarios públicos, y realizan trabajos preparatorios y oficiosos entre períodos de sesiones en su tiempo libre.

4. Si bien es una modalidad de trabajo habitual de la Comisión avanzar en los temas de su programa de trabajo de manera oficiosa entre períodos de sesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la decisión 74/566, solo puede progresar oficialmente en esos temas durante sus deliberaciones formales. Los avances que se realicen entre períodos de sesiones de manera oficiosa deben presentarse ante la Comisión para que consten en acta, en los seis idiomas de las Naciones Unidas, y formen parte de las deliberaciones de la Comisión.

5. La Mesa designada ha celebrado numerosas reuniones virtuales desde marzo de 2020 para examinar cuestiones relacionadas con el aplazamiento del 72º período de sesiones a fin de mantener informados a los miembros de la Comisión y consultar con ellos y coordinar las opciones para que esos miembros trabajen de manera oficiosa entre períodos de sesiones. Los miembros de la Secretaría han organizado esas reuniones y han participado en ellas.

6. Desde principios de marzo hasta septiembre de 2020, el Presidente del 71º período de sesiones y el propio orador, en su calidad de Presidente designado para el 72º período de sesiones, organizaron múltiples reuniones virtuales de la Mesa designada. En marzo, la atención se centró en la necesidad de aplazar la primera parte del 72º período de sesiones, siguiendo los consejos de la Secretaría y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. A raíz de esas reuniones, la Comisión se dirigió por escrito al Presidente de la Asamblea General el 16 de marzo de 2020 recomendando que la primera parte del 72º período de sesiones se aplazara a la fecha más temprana posible y que se añadiera una semana más a la segunda parte de dicho período de sesiones.

7. En abril y mayo se planteó la cuestión de si sería posible celebrar la segunda parte del período de sesiones como estaba previsto. Teniendo en cuenta la

información recibida de la Secretaría y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y de acuerdo con la opinión unánime de sus miembros, la Comisión volvió a dirigirse por escrito al Presidente de la Asamblea General el 30 de mayo recomendando que se aplazara el 72º período de sesiones hasta 2021 y el 73º período de sesiones hasta 2022 y que se prorrogara un año el mandato de los miembros actuales. El 15 de junio, el Presidente de la Comisión de Derecho Internacional en su 71º período de sesiones y el propio orador, junto con los demás miembros de la Mesa designada, informaron a la Sexta Comisión durante las consultas virtuales presididas por el Presidente de esta Comisión en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

8. De junio a septiembre de 2020, la Mesa designada siguió celebrando reuniones virtuales para estar al tanto de los debates de la Sexta Comisión sobre la cuestión del aplazamiento del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, así como para compartir información y estudiar las opciones de trabajar de manera oficiosa en lugar de celebrar el período de sesiones previsto. El 19 de agosto, la Mesa designada organizó una reunión virtual de la Mesa designada ampliada, compuesta por los cinco miembros de la Mesa designada, los Relatores Especiales de la Comisión de Derecho Internacional y uno de los Copresidentes del Grupo de Estudio. Los Copresidentes proporcionaron información actualizada sobre las consultas oficiosas por escrito que habían llevado a cabo desde la preparación del primer documento temático sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional (A/CN.4/740), y sobre sus planes, incluida la posibilidad de celebrar consultas oficiosas virtuales.

9. El 3 de septiembre de 2020 se celebró una reunión virtual de todos los miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Los participantes recibieron información actualizada sobre las actividades de la Mesa designada, el contenido de la decisión 74/566 de la Asamblea General y las intenciones de los Relatores Especiales y los Copresidentes. Las declaraciones, que se pueden consultar en el sitio web de la Comisión de Derecho Internacional, se formularon en homenaje al Sr. Alexander Yankov, de Bulgaria, exmiembro de la Comisión, que había fallecido en octubre de 2019. Además de esas reuniones, los miembros mantuvieron contactos oficiosos, incluso sobre posibles temas para el programa de trabajo a largo plazo. El orador confía en que estos contactos prosigan hasta que se celebre el próximo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, que está previsto que comience en Ginebra el 26 de abril de 2021. Los avances realizados

de manera oficiosa se incorporarán, según proceda, a las deliberaciones de la Comisión.

10. El Sr. Llewellyn (Secretario de la Comisión de Derecho Internacional), informando de conformidad con el apartado d) de la decisión 74/566 de la Asamblea General sobre los asuntos mencionados en su apartado c), dice que, además de organizar y participar en un número considerable de sesiones virtuales de la Comisión desde marzo de 2020, la Secretaría estuvo estudiando todas las opciones disponibles para las modalidades de trabajo en caso de que no sea posible celebrar un período de sesiones de la Comisión de manera presencial en 2021.

11. La primera opción es aplazar el período de sesiones a una fecha posterior en 2021. La Secretaría se mantuvo en contacto de forma periódica con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para estudiar esa posibilidad. Si fuera posible celebrar un período de sesiones presencial, probablemente estaría sujeto a las medidas de mitigación de la COVID-19 que se aplican actualmente: se requeriría respetar el distanciamiento físico y usar mascarilla y se necesitaría una sala suficientemente grande para que los 34 miembros de la Comisión pudieran estar sentados a una distancia de al menos dos metros unos de otros. No se ha previsto reducir el número de sesiones.

12. La segunda opción es reunirse a distancia. Para las reuniones oficiosas virtuales sin interpretación simultánea, la Secretaría ha utilizado con éxito la plataforma Webex. Para las reuniones virtuales con interpretación simultánea a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que es el caso de prácticamente todas las sesiones de la Comisión, la Secretaría tiene acceso a la plataforma Interprefy en Nueva York y a otras plataformas virtuales autorizadas en Ginebra. Por lo tanto, en caso de que no sea posible celebrar sesiones presenciales, la Comisión espera utilizar una de esas plataformas.

13. Sin embargo, las reuniones virtuales con interpretación están limitadas a una duración de dos horas, por lo que las sesiones de la Comisión deberían reducirse en consecuencia. Sería especialmente difícil celebrar por medios virtuales las reuniones del Comité de Redacción, que son fundamentales para elaborar los textos que incluyen los resultados de la labor de la Comisión. En circunstancias normales, esas reuniones consisten en un diálogo estrecho y detallado, cara a cara, entre un grupo relativamente pequeño, en el que el texto objeto de deliberación se modifica muy rápidamente. Las conversaciones oficiosas celebradas en paralelo a la reunión pueden ser un elemento esencial de las deliberaciones.

14. Además, la ubicación de los miembros de la Comisión abarca 16 husos horarios, algo que limitaría considerablemente las horas en las que sería factible celebrar sesiones virtuales. Habría que estudiar soluciones creativas, como los intercambios de opiniones por escrito, y resolver la cuestión de cómo proporcionar actas resumidas de dichos intercambios. La gestión de Interprefy y otras plataformas similares también supone una carga considerable que requeriría personal adicional. Este tipo de tareas que añaden dificultades no forman parte de la experiencia previa ni del conjunto de aptitudes habituales del personal de la División de Codificación.

15. Una tercera opción, en caso de que solo algunos miembros puedan asistir en persona, sería organizar un período de sesiones híbrido. En ese caso, la Comisión tendría que gestionar tanto las cuestiones relativas a las sesiones virtuales como las limitaciones de las sesiones presenciales. La Secretaría se mantendrá en estrecho contacto con el Presidente designado y la Mesa designada durante los próximos meses para que la Comisión pueda tomar decisiones informadas sobre las posibilidades de celebrar el 72º período de sesiones.

16. Se publicará una declaración más detallada en la sección eStatements del *Diario de las Naciones Unidas*.

17. **El Sr. Kabba** (Sierra Leona), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo aprecia el trabajo realizado por los miembros de la Comisión de Derecho Internacional en los últimos 12 meses y agradece a la División de Codificación que celebrara una reunión informativa para la Sexta Comisión el 3 de septiembre de 2020 y su indispensable ayuda en las consultas que condujeron a la decisión 74/566 de la Asamblea General. Esa decisión tiene carácter excepcional, debido a las circunstancias sin precedentes derivadas de la pandemia. Además, esa decisión no afecta a lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional y no constituye un precedente ni para la propia Comisión ni para otros órganos de las Naciones Unidas con miembros elegidos. Asimismo, la decisión no afecta a la fecha de las elecciones de los miembros para el siguiente quinquenio. El Grupo hace suyo plenamente el contenido de la carta de fecha 17 de agosto de 2020 de la Presidencia de la Sexta Comisión en su septuagésimo cuarto período de sesiones relativa a la celebración de las elecciones para el siguiente quinquenio en la fecha prevista de noviembre de 2021. Por lo tanto, el Grupo hace notar con reconocimiento la comunicación de fecha 23 de octubre de 2020 del Asesor Jurídico en nombre del Secretario General.

18. El Grupo concede gran importancia al mandato de la Comisión de Derecho Internacional de promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Al considerar las disposiciones legales, la práctica de los Estados, los precedentes y la doctrina de acuerdo con su Estatuto, la Comisión debe adoptar siempre un enfoque inclusivo e integral. La Comisión también debe inspirarse en los principales sistemas jurídicos del mundo, incluido el derecho consuetudinario africano. La creciente participación del Grupo en la labor de la Comisión tiene por objeto garantizar que se tienen debidamente en cuenta esos importantes aspectos de su trabajo. El Grupo defiende el multilateralismo y el sistema jurídico internacional basado en normas y valora la contribución efectiva que realiza la Comisión al mantenimiento del sistema multilateral, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados Miembros.

19. El Grupo aprecia que se haya prorrogado, del 1 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, el plazo para que los Estados presenten comentarios y observaciones al proyecto de conclusiones sobre las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*) y al proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados.

20. En cuanto a la representación geográfica efectiva en los trabajos de la Comisión, el Grupo observa que solo hay un miembro africano que actualmente ejerce como Relator Especial y otro como Copresidente de un Grupo de Estudio. A este respecto, el Grupo de los Estados de África exhorta a la Comisión a que, cuando decida incorporar nuevos temas, se plantee adoptar un enfoque en el que tanto los intereses como la selección de los relatores especiales estén equilibrados. De esta manera, podría contribuir a reforzar la legitimidad del trabajo de la Comisión.

21. **El Sr. Laloni** (Tuvalu), hablando en nombre del Foro de las Islas del Pacífico, dice que el Foro está decidido a realizar un esfuerzo colectivo para desarrollar el derecho internacional con el fin de garantizar que, una vez que las zonas marítimas de sus miembros se hayan delimitado de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, no puedan ponerse en cuestión ni reducirse como consecuencia de la elevación del nivel del mar y del cambio climático. Los miembros del Foro se comprometen a negociar todas las reclamaciones fronterizas pendientes y preservar los derechos existentes de los miembros derivados de las zonas marítimas. Además, los miembros del Foro agradecen profundamente a la Comisión de Derecho Internacional que haya respondido a su llamamiento de examinar las

consecuencias de la elevación del nivel del mar con la máxima urgencia y se congratulan de que los Copresidentes del Grupo de Estudio sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional hayan podido elaborar su primer documento temático (A/CN.4/740), a pesar de los trastornos provocados por la pandemia. El documento constituye una excelente base para hacer frente a las preocupaciones del Foro, incluso reconociendo la necesidad general de preservar la estabilidad, la seguridad, la certidumbre y la previsibilidad jurídicas, en consonancia con el propósito general de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reflejado en su preámbulo. Debe mantenerse cuidadosamente el equilibrio y la equidad del conjunto de derechos y responsabilidades en el que se basa la Convención.

22. La práctica de muchos Estados de la región del Pacífico y de otros lugares pone de manifiesto su interés por preservar la estabilidad de sus líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas que se miden a partir de aquellas. Con el tiempo, esa práctica podría contribuir a desarrollar una norma de derecho internacional consuetudinario sobre el tema. Por lo tanto, el Foro acoge con satisfacción la conclusión preliminar expuesta en el párrafo 104 del documento temático, según la cual la Convención no excluye un enfoque basado en el mantenimiento de las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas una vez que se hayan depositado las notificaciones en poder del Secretario General. El Foro también está de acuerdo con la observación formulada por los autores en el párrafo 119 en el sentido de que los Estados no pueden invocar el artículo 62, párrafo 2 a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, para dar unilateralmente por terminado un tratado sobre límites marítimos o retirarse de él, tampoco en razón de la elevación del nivel del mar.

23. La jurisprudencia internacional también refleja la necesidad de mantener las delimitaciones existentes efectuadas por acuerdo o adjudicación, a pesar de los cambios costeros que se produzcan como consecuencia de la elevación del nivel del mar. Además, en principio, el derecho internacional no debería causar más daño a las poblaciones ya afectadas por el cambio climático. Por el contrario, la respuesta del derecho internacional a la elevación del nivel del mar debería tener en cuenta los intereses de las partes específicamente afectadas, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se enfrentan a una exposición sustancial, si no existencial, al cambio climático a pesar de ser los menos responsables de sus causas. Por lo tanto, la elevación del nivel del mar no debería ocasionar la pérdida de los

derechos marítimos existentes ni de los derechos soberanos o de la jurisdicción. Cualquier cambio en esos derechos conllevaría un riesgo de incertidumbre e inestabilidad y de que puedan surgir controversias.

24. **La Sra. Young** (Belice), hablando en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, dice que la Alianza agradece a la Comisión de Derecho Internacional su trabajo durante el año anterior, en particular sobre el tema de la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional. La Alianza está constituida por 39 pequeños Estados insulares y en desarrollo de baja altitud cuyos sectores de la pesca, el turismo y el transporte dependen en gran medida de las zonas marítimas que se les asignan conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La elevación del nivel del mar amenaza sus estructuras físicas, sus economías, su seguridad alimentaria, sus perspectivas sanitarias y educativas, e incluso sus singulares culturas y medios de vida. Cuando se redactó la Convención, no se contemplaba un cambio radical e implacable de los océanos; los Estados tenían las mismas probabilidades de ganar territorio por acreción como de perderlo por erosión o avulsión.

25. Por consiguiente, la Alianza está de acuerdo con los autores del primer documento temático (A/CN.4/740) en que nada impide que los Estados Miembros depositen notificaciones, de conformidad con la Convención, respecto de las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas que se miden a partir de aquellas, ni que, una vez que se produzcan los efectos negativos de la elevación del nivel del mar, dejen de actualizar esas notificaciones a fin de preservar sus derechos. La Alianza también está de acuerdo en que un enfoque que responda adecuadamente a la necesidad de preservar la estabilidad, la seguridad, la certidumbre y la previsibilidad jurídicas se basa en el mantenimiento de las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas que se miden a partir de aquellas, así como de los derechos del Estado ribereño.

26. Además, se está desarrollando un conjunto de prácticas de los Estados relativas al mantenimiento de las zonas marítimas y los derechos resultantes. Muchos pequeños Estados insulares y de baja altitud han adoptado medidas políticas y legislativas para mantener sus líneas de base y la extensión actual de sus zonas marítimas, aprobando leyes internas, celebrando acuerdos sobre los límites marítimos y depositando cartas o coordenadas junto con declaraciones. Esa práctica reciente de los Estados, que se ha desarrollado en el contexto del cambio climático y de la constante elevación del nivel del mar, debería tener una importancia fundamental para el examen que está realizando el Grupo de Estudio.

27. Esa práctica de los Estados es relevante por dos razones principales. En primer lugar, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados permite tener en cuenta toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado. Esto es así especialmente cuando un tratado no se pronuncia sobre una cuestión, como ocurre con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en lo que respecta a la obligación de actualizar las coordenadas o las cartas. Esa práctica de los Estados es el fundamento de la observación formulada por los Copresidentes en el sentido de que, para mantener las zonas marítimas y los derechos resultantes, los Estados partes no están obligados a actualizar sus coordenadas o cartas una vez depositadas. En segundo lugar, aunque no todos los Estados son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la práctica de los Estados, combinada con la *opinio iuris*, constituye una prueba del derecho internacional consuetudinario. Aunque tal vez todavía no haya suficiente práctica de los Estados y *opinio iuris* para concluir que existe una norma consuetudinaria general, la Alianza cree que la tendencia va en esa dirección. En cualquier caso, la ausencia de dicha norma no afecta a la interpretación de la Convención basada en la práctica ulterior de los Estados partes al respecto.

28. La Alianza alienta a la Comisión a que siga teniendo en cuenta las perspectivas de los pequeños Estados insulares y de baja altitud, que han confiado en el papel igualador del derecho internacional. Esta es la única manera de que la Comisión pueda encontrar soluciones jurídicas que respondan de manera eficaz y justa a los desafíos que plantea la elevación del nivel del mar.

29. **El Sr. Khng** (Singapur) dice que su delegación reconoce que la situación creada por la pandemia ha exigido la adopción de medidas extraordinarias, incluido el aplazamiento del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Sin embargo, lejos de disminuir, la importancia del estado de derecho aumenta en tiempos de crisis. Por lo tanto, es fundamental que las instituciones cuya labor sea esencial para el continuo fortalecimiento y mantenimiento del estado de derecho a nivel internacional puedan encontrar la manera de proseguir su labor en la medida de lo posible. Como organismo responsable del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación, la Comisión es una institución de este tipo. En consecuencia, la delegación de Singapur aprecia el trabajo realizado por la Comisión en el intervalo ampliado entre períodos de sesiones y la alienta encarecidamente a seguir estudiando formas de

adaptar sus modalidades de trabajo, incluso, si es necesario, reuniéndose a distancia.

30. **El Sr. Simonoff** (Estados Unidos de América) dice que su delegación está deseando presentar sus comentarios y observaciones por escrito respecto del proyecto de conclusiones sobre las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*) y el proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados. Los Estados Unidos instan a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional a que tengan plenamente en cuenta esas observaciones al revisar los documentos que han elaborado. La delegación de los Estados Unidos ha leído con interés los informes redactados a principios de 2020 por los Relatores Especiales y los Copresidentes del Grupo de Estudio sobre la elevación del nivel del mar. Los Estados Unidos no se pronunciarán sobre esos documentos en el presente período de sesiones, ya que la Comisión en su conjunto aún no ha tenido la oportunidad de examinarlos. Sin embargo, ese silencio no debe entenderse como una indicación de su posición sobre ningún aspecto concreto de los informes.

31. La delegación de los Estados Unidos aprecia la dificultad a la que se enfrenta la Comisión para llevar a cabo sus actividades durante la pandemia y las complicaciones derivadas de las sesiones virtuales. Además, confía en la evaluación de la Comisión sobre los progresos que pueden realizarse en sus proyectos sustantivos hasta que vuelva a reunirse en Ginebra.

32. Como han señalado varias delegaciones en años anteriores, existe cierta confusión en cuanto a la gama de documentos elaborados por la Comisión, que durante los dos decenios anteriores ha incluido proyectos de artículos, principios, conclusiones, guías y directrices. La diferencia precisa entre algunas de esas categorías no es evidente. Incluso cuando se adopta el mismo marco para varios proyectos, el formato y el contenido de los documentos finales varían considerablemente. Algunos documentos recientes, denominados proyectos de principios o de conclusiones, incluyen material más apropiado para proyectos de artículos, como texto de carácter vinculante y cláusulas de solución de controversias. Por ello, la delegación de los Estados Unidos propone que la Comisión considere la posibilidad de elaborar una guía práctica para seleccionar el marco de los documentos creados como resultado de su labor. En esa guía práctica, podrían proporcionarse detalles sobre la selección de un marco concreto, los tipos de disposiciones que podrían incluirse en ese marco y cuáles podrían ser las repercusiones jurídicas, si las hubiera. Puesto que esta tarea es de carácter procedimental, debería ser posible realizarla a distancia.

33. **La Sra. Flores Soto** (El Salvador) dice que, a pesar de las restricciones derivadas de la pandemia, la Comisión de Derecho Internacional ha hecho todo lo posible por ajustar sus modalidades de trabajo y asegurar que algunos de sus miembros puedan participar activamente en las discusiones sobre el rol del derecho internacional. Un ejemplo es el evento paralelo titulado “Los efectos jurídicos de las pandemias”, celebrado el 16 de octubre de 2020 en el marco del actual período de sesiones de la Asamblea General. En ese evento los participantes pusieron de relieve la necesidad de un enfoque amplio para abordar las cuestiones jurídicas que puedan surgir en distintas esferas del derecho internacional debido a los efectos de las pandemias en todas las áreas de la actividad humana. En estas circunstancias sin precedente, es especialmente importante reforzar la cooperación entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión para dar respuesta a los desafíos actuales.

34. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que su delegación encomia a todos los miembros de la Comisión por su dedicación a su misión, a pesar de las dificultades derivadas de la pandemia. Por ello, se congratula de los actos organizados con motivo del Día del Derecho Internacional, el 26 de octubre de 2020, y de la reunión informativa oficiosa virtual celebrada el 28 de octubre. La delegación de Sierra Leona está agradecida especialmente a los Relatores Especiales y a los Copresidentes del Grupo de Estudio sobre la elevación del nivel del mar que, a pesar de las perturbaciones, presentaron puntualmente los informes sobre sus respectivos temas. También agradece que se haya concedido a los Estados Miembros una prórroga de seis meses para presentar comentarios y observaciones acerca del proyecto de conclusiones sobre las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*) y el proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados. La delegación de Sierra Leona espera que todos los Estados, en particular los miembros del Grupo de los Estados de África, proporcionen comentarios.

35. La delegación de Sierra Leona apoya el objetivo de celebrar el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional en Ginebra en abril de 2021. Sin embargo, dado el riesgo de que haya una segunda oleada de la pandemia potencialmente devastadora, es fundamental garantizar que se cuenta con planes de contingencia. La Corte Internacional de Justicia y muchos otros organismos subsidiarios y órganos de las Naciones Unidas, incluida la Sexta Comisión, han utilizado la tecnología de la información y las comunicaciones para avanzar en su trabajo. Aunque la delegación de Sierra Leona entiende que el trabajo de la

Comisión de Derecho Internacional tiene algunas características peculiares, confía en que, con cierta flexibilidad y creatividad, esta pueda hacer lo mismo. Esas opciones podrían incluir el uso de plataformas virtuales de videoconferencia multilingüe, la adaptación a la programación normal de las sesiones, el intercambio de las declaraciones de los debates en sesión plenaria por escrito, la celebración de reuniones del Comité de Redacción por medios virtuales, la utilización del procedimiento de aprobación tácita de los textos y la adopción de decisiones de forma provisional a la espera de que se celebre una sesión oficial.

36. La delegación de Sierra Leona espera que, al decidir qué temas deben incorporarse a su programa de trabajo, la Comisión de Derecho Internacional dé prioridad a los que cuenten con un fuerte apoyo de los Estados Miembros y que representen a las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo. De este modo, la Comisión contribuiría a aumentar la representatividad y la legitimidad globales de su trabajo. Al seleccionar nuevos temas, la Comisión debería centrarse en ser útil a la comunidad internacional y tratar de mejorar el equilibrio entre los temas tradicionales y las cuestiones más nuevas y acuciantes. Por ejemplo, la Comisión podría tratar de armonizar los distintos regímenes jurídicos que podrían verse afectados por futuras pandemias. Por ello, la delegación de Sierra Leona se complace en haber sido uno de los patrocinadores del reciente evento paralelo sobre las pandemias y el derecho internacional.

37. **El Sr. Sarufa** (Papua Nueva Guinea) dice que su delegación está de acuerdo con varios de los puntos planteados en el primer documento temático sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional (A/CN.4/740), entre otros, que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no indica que el Estado ribereño deba trazar, reconocer o notificar nuevas líneas de base cuando cambien las condiciones costeras; que la Convención no prohíbe el mantenimiento de las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas que se miden desde aquellas; y que la teoría de la movilidad en relación con las líneas de base y los límites de las zonas marítimas que se miden a partir de aquellas no da respuesta, entre otras cosas, a la necesidad de preservar la estabilidad, la seguridad, la certidumbre y la previsibilidad jurídicas. La delegación de Papua Nueva Guinea también aprecia la contribución que hicieron dos Copresidentes del Grupo de Estudio a la conferencia regional virtual del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada del 8 al 11 de septiembre de 2020, sobre el tema titulado “Asegurar los límites del Pacífico Azul: opciones jurídicas y respuestas institucionales a los

efectos de la elevación del nivel del mar sobre las líneas de base, en el contexto del derecho internacional”.

38. Como Estado archipelágico formado por más de 600 islas, Papua Nueva Guinea ha basado su labor en el ámbito del desarrollo sostenible en sus zonas marítimas garantizadas por la Convención, en la que es parte. Sin embargo, esos planes se ven ahora amenazados por la elevación del nivel del mar y el cambio climático. Por lo tanto, es esencial preservar la estabilidad, la seguridad, la certidumbre y la previsibilidad jurídicas de las zonas marítimas del país, incluidas sus aguas archipelágicas. La incertidumbre jurisdiccional podría causar problemas en el ámbito de la ejecución y provocar posibles conflictos en la región. Por consiguiente, la delegación de Papua Nueva Guinea se congratula de que en el documento temático se haga hincapié en la necesidad de preservar la estabilidad, la seguridad, la certidumbre y la previsibilidad jurídicas. Además, considera que los derechos e intereses con respecto a las aguas archipelágicas, incluidas las vías marítimas y las rutas aéreas, están cuidadosamente equilibrados en la parte IV de la Convención.

39. Por medio de la Estrategia 2050 para el Continente del Pacífico Azul, el Foro de las Islas del Pacífico trata de responder a las amenazas y aprovechar al máximo las oportunidades para asegurar un futuro viable para la región del Pacífico. Los tres subtemas indicados por el Grupo de Estudio, a saber, las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, las cuestiones relacionadas con la condición de Estado y las cuestiones relacionadas con la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar, plantean importantes dudas al respecto. La delegación de Papua Nueva Guinea apoya los esfuerzos del Grupo de Estudio encaminados a avanzar en su labor durante los complejos y difíciles tiempos que vivimos.

40. **El Sr. Skachkov** (Federación de Rusia) dice que la Comisión de Derecho Internacional ha hecho una contribución inestimable al desarrollo del derecho internacional. Los Estados están obligados a cumplir las obligaciones dimanantes de los acuerdos internacionales que se basan en los documentos elaborados por la Comisión, y los juristas y profesionales del derecho de todo el mundo utilizan la investigación acreditada que lleva a cabo la Comisión. En vista de la pandemia de COVID-19, la delegación de la Federación de Rusia apoyó la adopción de la decisión 74/566, en la que la Asamblea General decidió aplazar el 72º período de sesiones de la Comisión y prorrogar el mandato de sus actuales miembros. La tradicional modalidad de trabajo presencial de la Comisión, que permite a los representantes de los diferentes sistemas jurídicos reunirse en Ginebra para entenderse mejor, aprovechar

la fabulosa biblioteca de la que allí disponen y tomarse el tiempo necesario, sin politización ni prisas innecesarias, a fin de elaborar proyectos de convenciones, recomendaciones y principios rectores, es de suma importancia y debe preservarse.

41. **El Sr. Hernández Chávez** (Chile) dice que su delegación apoyó las decisiones de la Asamblea General 74/545, 74/559 y 74/566, que se adoptaron dando debida consideración a las recomendaciones de la Comisión de Derecho Internacional. La pandemia de COVID-19 ha afectado al trabajo tanto de la Comisión de Derecho Internacional como de la Sexta Comisión, lo que las ha llevado a plantearse modalidades de trabajo especiales para seguir realizando su labor. Sin embargo, las cuestiones procedimentales relativas a la necesidad de adoptar modalidades de trabajo especiales no deben impedir que la Sexta Comisión o la Comisión de Derecho Internacional sigan promoviendo el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y, en particular, que definan los temas de trabajo futuro relevantes para los Estados Miembros.

42. Teniendo presente el papel de los Estados Miembros al sugerir esos temas, la delegación de Chile organizó, junto con otras delegaciones, el reciente evento paralelo sobre las implicaciones jurídicas de las pandemias. En ese evento, cinco miembros de la Comisión de Derecho Internacional discutieron extensamente las cuestiones jurídicas derivadas de la pandemia. Los panelistas convinieron en que las implicaciones de la pandemia van más allá de la política de salud o del papel de la Organización Mundial de la Salud y abarcan prácticamente todos los aspectos de la vida y numerosas esferas del derecho internacional, como la paz y la seguridad, el comercio internacional, el derecho laboral, el derecho ambiental internacional, el derecho de la propiedad intelectual, el derecho marítimo y aéreo internacional y el derecho de los derechos humanos. Los panelistas destacaron la necesidad de un estudio exhaustivo de esas cuestiones y de que el derecho internacional se desarrollara en consecuencia. La delegación de Chile está dispuesta a desempeñar un papel en ese proceso, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Comisión de Derecho Internacional.

43. **El Sr. Hawke** (Nueva Zelanda) dice que su delegación agradece a todos los miembros de la Comisión de Derecho Internacional que hayan estudiado la forma de avanzar cuando no sea posible celebrar sesiones presenciales. Nueva Zelanda está dispuesta a apoyar a la Comisión garantizando que disponga de las herramientas y los recursos necesarios, de la manera que considere más productiva.

44. Las zonas marítimas reconocidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar representan una vía de desarrollo para muchos países de la región del Pacífico. El primer documento temático sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional (A/CN.4/740) proporciona un valioso y exhaustivo examen de las cuestiones pertinentes y de la práctica actual de los Estados. La delegación de Nueva Zelanda está de acuerdo con los autores del documento en que los principios de estabilidad, certidumbre, justicia y equidad, buena fe, reciprocidad y deber de los Estados de cooperar, en los que se basa la Convención, son pertinentes para la cuestión de la elevación del nivel del mar y el derecho internacional. La delegación de Nueva Zelanda insta a los Estados a que presenten sus comentarios y observaciones a la Comisión y a que sigan debatiendo la cuestión en paralelo a los trabajos de esta.

45. Nueva Zelanda acoge con satisfacción el tercer informe del Relator Especial sobre la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado (A/CN.4/731), en particular su enfoque sobre la aplicación de diferentes formas de reparación, y el sexto informe del Relator Especial sobre la aplicación provisional de los tratados (A/CN.4/738), que contiene directrices y análisis actualizados sobre los derechos y obligaciones resultantes de la aplicación provisional de un tratado. Con respecto al octavo informe de la Relatora Especial sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado (A/CN.4/739), la delegación de Nueva Zelanda considera que es fundamental garantizar que el proyecto de artículos sobre el tema refleje los avances sustantivos realizados en el ámbito del derecho penal internacional.

46. Una versión más detallada de la declaración del orador se puede consultar en la sección eStatements del *Diario de las Naciones Unidas*.

47. **El Sr. Kawase** (Japón) dice que, habida cuenta de la necesidad de que haya una estrecha cooperación entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional, su delegación espera que, aunque lamentable, el aplazamiento del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional ofrezca la oportunidad de examinar más a fondo los informes de los Relatores Especiales.

48. En los últimos años, los documentos elaborados por la Comisión de Derecho Internacional han adoptado a menudo la forma de proyectos de conclusiones o de principios cuyas repercusiones normativas no siempre están claras. La delegación del Japón espera que la Comisión de Derecho Internacional, tras un debate exhaustivo, aclare esas repercusiones, y que las

elecciones para designar a sus miembros se celebren según lo previsto en 2021.

49. **La Sra. Quyen Thi Hong Nguyen** (Viet Nam) dice que, aunque no haya ningún informe oficial que examinar, su delegación continúa siguiendo de cerca la evolución de los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional. En consecuencia, se sumó al consenso en la adopción de las decisiones de la Asamblea General 75/545, 75/559 y 75/566. La delegación de Viet Nam agradece los esfuerzos de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional encaminados a trabajar de manera oficiosa entre períodos de sesiones, aunque es necesario un período de sesiones oficial para permitir que haya un contacto directo entre los miembros. Por tanto, alienta a la Secretaría a seguir preparando opciones que permitan a la Comisión celebrar efectivamente sus períodos de sesiones a distancia o en un formato híbrido, incluso utilizando soluciones tecnológicas. Por último, la delegación de Viet Nam espera que la Comisión siga mejorando sus modalidades de trabajo.

50. **El Sr. Prasad** (Fiji), hablando en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, dice que el primer documento temático sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional (A/CN.4/740) constituirá una base sólida para celebrar debates más profundos. Debido a las inundaciones de agua salada y a la erosión costera, los pequeños Estados insulares y atolones de baja altitud de la región del Pacífico tienen un acceso limitado al agua dulce y al suministro de alimentos. La elevación del nivel del mar afecta al bienestar, los medios de vida, la infraestructura, las economías y la labor en el ámbito del desarrollo de dichos Estados y atolones. Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico han pedido constantemente que se reconozca el vínculo que existe entre el cambio climático y la seguridad.

51. Por tanto, la inclusión del tema de la elevación del nivel del mar en el programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional ofrece la oportunidad de debatir cuestiones como la regulación de los derechos marítimos, la delimitación de las zonas marítimas y el derecho de los Estados ribereños a una plataforma continental ampliada. En definitiva, dicha inclusión contribuirá a reforzar el marco jurídico internacional en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico se han comprometido a desarrollar el derecho internacional para garantizar que sus zonas marítimas, delimitadas de acuerdo con la Convención, no puedan ser cuestionadas ni verse reducidas como resultado de la elevación del nivel del mar y el cambio climático. Dichos Estados

instan a los demás Estados Miembros a que reconozcan la necesidad de mantener esas zonas marítimas y esos derechos.

52. **El Sr. Mulalap** (Estados Federados de Micronesia) dice que su delegación reconoce las extraordinarias dificultades ocasionadas por la pandemia y comprende la decisión de aplazar el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Aunque todavía no ha sido examinado por la Comisión de Derecho Internacional en su conjunto, el primer documento temático sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional constituye ya un logro importante, puesto que proporciona un estudio acreditado de las repercusiones de la elevación del nivel del mar en numerosas facetas del derecho del mar.

53. La delegación de los Estados Federados de Micronesia está de acuerdo con los autores del documento en que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no contempla la elevación del nivel del mar, no impide a los Estados mantener sus fronteras y zonas marítimas existentes una vez depositadas en poder del Secretario General y debería aplicarse de manera que se fomente la estabilidad, la seguridad, la certidumbre y la previsibilidad jurídicas. La delegación de los Estados Federados de Micronesia aprecia el cuidadoso análisis de la práctica de los Estados expuesto en el documento y apoya la observación preliminar de que cada vez hay más ejemplos de dicha práctica, incluso en la región del Pacífico, aunque es necesario demostrar más claramente la *opinio iuris* para permitir la identificación de una norma de derecho internacional consuetudinario.

54. A principios de año, el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia depositó en poder del Secretario General listas de coordenadas geográficas de puntos, acompañadas de mapas ilustrativos, para las zonas marítimas de su país. Junto con esas listas, el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia incluyó observaciones en el sentido de que el país estaba especialmente afectado por la elevación del nivel del mar y el cambio climático, que entendía que no estaba obligado a seguir revisando las zonas marítimas reflejadas en el depósito y que tenía la intención de mantener esas zonas de conformidad con ese entendimiento, no obstante la elevación del nivel del mar provocada por el cambio climático. La delegación de los Estados Federados de Micronesia insta a otros Estados a que consideren la posibilidad de incluir observaciones similares cuando depositen listas de coordenadas o a que las transmitan en relación con las listas ya depositadas.

55. **El Sr. Shihab** (Maldivas) dice que, para los pequeños países insulares con costas de baja altitud, los efectos de la elevación del nivel del mar ya es una realidad a que se debe hacer frente por medio del derecho internacional. Con ese fin en mente, Maldivas acogió en 1989 la Conferencia de Pequeños Estados sobre la Subida del Nivel del Mar, que culminó con la firma de la Declaración de Malé sobre el Calentamiento Global y la Subida del Nivel del Mar. La Declaración, a su vez, fue decisiva para crear la Alianza de los Pequeños Estados Insulares y negociar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Maldivas ha seguido colaborando ampliamente sobre la cuestión con la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y, más recientemente, la Comisión de Derecho Internacional.

56. En el ámbito nacional, el Gobierno de Maldivas ha construido muros de contención y rompeolas y ha emprendido la recuperación de las playas. Sin embargo, esas medidas artificiales para preservar las zonas costeras, las islas y las líneas de base no pueden ser una solución sostenible para los Estados en desarrollo y son extremadamente costosas. Además, la pandemia ha provocado una mayor presión sobre los presupuestos nacionales. Asimismo, muchos países en vías de desarrollo no se encuentran en una situación financiera adecuada para fortificar sus costas. Por lo tanto, es esencial que la comunidad internacional busque una solución jurídica progresiva a la elevación del nivel del mar.

57. La delegación de Maldivas interpreta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el sentido de que, una vez que un Estado haya depositado las cartas o las coordenadas geográficas correspondientes en poder del Secretario General, esos derechos quedan establecidos y no se verán alterados por ningún cambio físico posterior en la geografía del Estado como resultado de la elevación del nivel del mar. En aras de la estabilidad, la certidumbre, la justicia y la equidad, se debe mantener la consistencia de las líneas de base y los derechos marítimos. La delegación de Maldivas está de acuerdo con los autores del primer documento temático sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional (A/CN.4/740) en que la Convención no prohíbe a los Estados mantener las líneas de base previamente establecidas y los demás límites de las zonas marítimas que se miden a partir de aquellas, a fin de preservar sus derechos marítimos.

58. La delegación de Maldivas también está de acuerdo con los autores en que existe una práctica de los Estados referida a la congelación de las líneas de base y

los límites exteriores de las zonas marítimas y a la extensión de la *opinio iuris* relativa a esos derechos marítimos. Si bien se señaló esa tendencia en el documento temático, aún no se ha reconocido una norma de derecho internacional consuetudinario madura sobre el mantenimiento de las líneas de base. Por ello, la delegación de Maldivas alienta a otros Estados Miembros a seguir colaborando con el Grupo de Estudio y a proporcionar ejemplos de la práctica de los Estados relevantes.

59. **El Sr. Tōnē** (Tonga) dice que el ritmo acelerado de la elevación del nivel del mar supone una amenaza para el derecho natural inherente de los Estados del Pacífico, cuyos dirigentes llevan presionando en pro de la acción climática desde hace al menos 30 años. La delegación de Tonga considera que una vez que se han establecido las líneas de base que determinan los límites territoriales conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, dichas líneas deben permanecer inalteradas, a pesar de que se eleve el nivel del mar o se produzca cualquier modificación relacionada con el cambio climático. La delegación de Tonga aprecia, y seguirá apoyando, los esfuerzos de la Comisión de Derecho Internacional encaminados a hacer frente a esas preocupaciones.

60. **La Sra. Ozgul Bilman** (Turquía) dice que, aunque lamentablemente ha sido necesario aplazar el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, es imperativo preservar las deliberaciones altamente técnicas, complejas e interactivas que son esenciales para su labor. A la delegación de Turquía le complace saber que se está trabajando para lograr ese objetivo. La delegación de Turquía agradeció la oportunidad de colaborar de manera oficiosa con los miembros de la Comisión en sus trabajos en curso, en particular en el tema de la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

61. La pandemia ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de reforzar el multilateralismo. Los Estados Miembros y todas las demás partes interesadas deberían estudiar la forma de reforzar el derecho internacional y su aplicación con vistas a garantizar que su respuesta a futuras pandemias sea más eficaz y coherente y esté mejor coordinada. En el evento paralelo sobre las pandemias y el derecho internacional, que patrocinó la delegación de Turquía, se suscitaban preguntas e ideas que invitaban a la reflexión en este sentido.

62. **El Sr. Mavroyiannis** (Chipre) dice que es importante seguir debatiendo y reflexionando sobre el papel vital que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el desarrollo progresivo del derecho

internacional y su codificación. La delegación de Chipre agradece a los miembros de la Comisión su dedicación y los insta a que sigan trabajando para ultimar el examen de los temas del programa de trabajo de los períodos de sesiones 72º y 73º que se encuentran en una fase avanzada. La delegación de Chipre agradeció la oportunidad de interactuar de manera oficiosa con los miembros de la Comisión sobre cuestiones a las que concede especial importancia. Las posiciones de Chipre sobre esas cuestiones siguen siendo coherentes con las expresadas en períodos de sesiones anteriores.

63. Aunque la delegación de Chipre reconoce que, gracias a la labor de la Comisión, se ha logrado desarrollar en gran medida, directa o indirectamente, el derecho internacional general durante los últimos 70 años, cree que el programa de trabajo para el siguiente decenio puede enriquecerse con nuevas cuestiones de actualidad y con modalidades de trabajo innovadoras que garanticen el cumplimiento del mandato de la Comisión en todas las circunstancias. Además, la Comisión podría hacer más para aclarar la definición y el alcance de conceptos importantes que pertenecen al derecho internacional consuetudinario o están consagrados en los tratados.

64. **La Sra. Townsend** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su delegación elogia a la Comisión de Derecho Internacional por sus esfuerzos y a la Secretaría por dirigir el trabajo de la Comisión durante la pandemia y por entablar un diálogo con los Estados sobre la mejor manera de proceder. El Reino Unido se enorgullece de haber participado estrechamente en la fundación de las Naciones Unidas y sigue defendiendo un orden internacional basado en el derecho internacional, con la Carta de las Naciones Unidas como culmen. Es vital garantizar que el derecho internacional siga el ritmo de acontecimientos como la pandemia, el cambio climático y el riesgo que suponen las nuevas tecnologías. La Comisión tiene un importante papel que desempeñar al encarar ese desafío mediante el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La delegación del Reino Unido acoge con beneplácito la selección y el examen de temas prácticos que son de interés internacional y requieren un análisis y un debate rigurosos.

65. **El Sr. Amaral Alves De Carvalho** (Portugal) dice que, a lo largo de su historia, la Comisión de Derecho Internacional ha contribuido al éxito de las Naciones Unidas como piedra angular de un orden multilateral basado en el derecho internacional. El aplazamiento del 72º período de sesiones, aunque lamentable, contribuirá a proteger a los miembros de la Comisión y al personal que les asiste y a garantizar que se den las condiciones necesarias para que la Comisión pueda abordar su

intenso programa de trabajo. Las numerosas dificultades surgidas en 2020 no han impedido a la Comisión avanzar, en la medida de lo posible, utilizando la tecnología y otros medios de ayuda a su trabajo, incluso celebrando sesiones oficiosas. La delegación de Portugal agradece a los Relatores Especiales y a los Copresidentes del Grupo de Estudio sus presentaciones en la reunión oficiosa virtual celebrada el 28 de octubre de 2020. Además, acoge con satisfacción la prórroga del plazo para presentar comentarios y observaciones sobre determinados temas, y está segura de que la Comisión utilizará todos los medios disponibles para mitigar el retraso de sus trabajos.

66. **La Sra. Hyunseung Lee** (República de Corea) dice que su delegación agradece el trabajo realizado por los Relatores Especiales, los miembros de la Comisión de Derecho Internacional y la División de Codificación durante el año anterior. La delegación de la República de Corea colaboró activamente en los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional, por lo que se congratula de sus esfuerzos, junto con los de la Secretaría, encaminados a promover el diálogo con la Sexta Comisión. La reunión interactiva virtual celebrada el 28 de octubre ofreció una excelente oportunidad para entablar ese diálogo.

67. El programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional se extiende cada vez más fuera del ámbito del derecho internacional general para incluir sectores como el derecho ambiental, el derecho penal y el derecho de los derechos humanos. La delegación de la República de Corea espera que estos conceptos se examinen desde un punto de vista interdisciplinario y que se siga intensificando la colaboración en los sectores pertinentes. Además, toma nota del primer documento temático sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional y espera con interés los próximos pasos, incluido el examen de las cuestiones relacionadas con la condición de Estado y las relacionadas con la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar.

68. Aunque la pandemia ha afectado negativamente al trabajo de la Comisión de Derecho Internacional, también ha servido para recordar el papel crucial de los instrumentos normativos en el mantenimiento de la paz, la seguridad y la prosperidad mundiales. Es importante seguir estudiando formas de llenar las lagunas normativas para promover una respuesta coordinada a los desafíos actuales y futuros. De ahí que la delegación de la República de Corea respalde la labor de la Comisión de Derecho Internacional encaminada a definir temas para incluirlos en su programa de trabajo a largo plazo.

69. **El Sr. Umasankar** (India) dice que, en vista de la disrupción causada por la pandemia, su delegación agradece a la Secretaría sus oportunas reuniones informativas y a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional que hayan estudiado la forma de avanzar mientras no sea posible celebrar sesiones presenciales. La delegación de la India está dispuesta a contribuir a que la Comisión de Derecho Internacional disponga de las herramientas necesarias para cumplir sus tareas de la manera que considere más productiva.

70. Se prevé que la elevación del nivel del mar causada por el cambio climático provoque la inmersión de territorios, lo que plantea complejas cuestiones de soberanía y acceso a los recursos naturales, por no hablar de las repercusiones políticas, económicas y en materia de seguridad. Por lo tanto, la delegación de la India espera contribuir a los debates sobre el tema de la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

71. **La Sra. Margaryan** (Armenia) dice que su delegación acoge con satisfacción el proceso abierto, transparente e inclusivo que se está realizando para llevar a cabo el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Esa tarea ayudará a llenar las lagunas que surjan y emerjan en el panorama jurídico internacional a fin de responder a las necesidades sociales, económicas y políticas y reflejar la práctica real de los Estados. Es de vital importancia defender el estado de derecho en todo momento y preservar la estabilidad, la responsabilidad y la previsibilidad jurídicas, especialmente en tiempos de crisis importantes como la provocada por la pandemia. La interacción efectiva entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional desempeña un papel importante en ese proceso. La delegación de Armenia toma nota de los informes elaborados por los Relatores Especiales y de la ampliación del plazo para presentar comentarios y observaciones.

72. **La Sra. Mose** (Islas Salomón) dice que el océano está profundamente interconectado con la vida y la cultura de la población de las Islas Salomón y es el pilar de su economía y su desarrollo sostenible. La pesca de altura es el sector que más ingresos genera y su continuo crecimiento depende de la zona marítima existente en el país. Una reducción de esa zona tendría un efecto significativo en el desarrollo, especialmente en un momento en el que el país está en proceso de graduación de la categoría de países menos adelantados. Además, la incertidumbre en relación con los límites marítimos afectaría negativamente a los proyectos de desarrollo sostenible y a la conservación. Para las Islas Salomón, la elevación del nivel del mar es una cuestión existencial: más de la mitad de la población vive a

menos de un kilómetro de la costa, y ya se han perdido cinco islas por la subida del nivel del mar.

73. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no se presta la debida atención a la posibilidad de una rápida elevación del nivel del mar, y las costumbres desarrolladas fuera del contexto del cambio climático no ayudan a comprender las obligaciones consagradas en ella. La práctica más reciente de los Estados, que se ha formado en el contexto del cambio climático y de la constante elevación del nivel del mar, debería tener una importancia fundamental para el examen que está realizando el Grupo de Estudio. La delegación de las Islas Salomón considera que las fronteras marítimas y las líneas de base archipelágicas son fijas; una vez determinadas de conformidad con la Convención y depositadas en poder del Secretario General, no están sujetas a cambios, a pesar de la elevación del nivel del mar. Las líneas de base fijas contribuyen a la certeza, la previsibilidad y la estabilidad de las fronteras marítimas en el derecho internacional. Además, garantizan resultados justos y equitativos al preservar los derechos marítimos existentes de los que dependen los pequeños Estados insulares en desarrollo y muchos otros Estados.

74. La estabilidad de las fronteras marítimas es de gran importancia para las Islas Salomón y se ha reforzado gracias a varios tratados de límites con jurisdicciones adyacentes, como Vanuatu, Papua Nueva Guinea, Francia y Australia. Las líneas de base archipelágicas del país se delimitan de conformidad con el artículo 47 de la Convención y se han incorporado a la legislación nacional. Junto con los Estados Federados de Micronesia y Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón han presentado información con arreglo al artículo 76, párrafo 8, de la Convención sobre el establecimiento de los límites exteriores permanentes de la plataforma continental. De acuerdo con el derecho internacional y la práctica regional, las Islas Salomón han depositado en poder del Secretario General las coordenadas geográficas de casi todas sus zonas marítimas. Esas zonas son fijas y no deben ser alteradas, a pesar de la elevación del nivel del mar.

*Se levanta la sesión a las 12.25 horas.*